República de Colombia

Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - CHIRIGUANA – CESAR, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ROBERTO CARLOS DÍAZ MORELOS por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de ENITH CECILIA DÍAZ JIMÉNEZ, comunicando que el apoderado de la parte demandante subsano dentro de término ordene,

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.211

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ROBERTO CARLOS DÍAZ MORELOS.
APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
DDA: ENITH CECILIA DÍAZ JIMÉNEZ.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00038-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada ENITH CECILIA DÍAZ JIMÉNEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ROBERTO CARLOS DÍAZ MORELOS** identificado con la C.C. No. 77.104.477, en contra de **ENITH CECILIA DÍAZ JIMÉNEZ** identificado con la C.C. No. 49.745.181, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 08 de Enero del 2013.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000,oo) Mcte,** por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 05 de Julio de 2022 al 07 de Enero de 2023.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL ($924.000,oo) Mcte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 07 de Enero de 2023 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TRENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($39.494.000,oo) M/cte,** incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese a la demandada **ENITH CECILIA DÍAZ JIMÉNEZ** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SÉPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** apoderado judicial del demandante **ROBERTO CARLOS DÍAZ MORELOS** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 15 de Junio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.85**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANA - CESAR